

**Criterios para ser director y codirector.
Compromiso entre la calidad de la tutela y
la promoción de profesores jóvenes**

Santander, 04/10/2019

RD99/2011

- *Artículo 11. Supervisión y seguimiento del doctorando. Apartado 3.*
Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente comisión académica un tutor, doctor **con acreditada experiencia investigadora**, ligado a la unidad o a la Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica.
- *Artículo 11. Supervisión y seguimiento del doctorando. Apartado 4.* En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral que podrá ser coincidente o no con el tutor a que se refiere el apartado anterior. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, **con experiencia acreditada investigadora**, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios

RD99/2011

- *Artículo 12. Dirección de tesis. Apartado 1.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4, la universidad asignará al doctorando un director para la elaboración de la tesis doctoral que será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando. La tesis podrá ser **codirigida** por otros doctores cuando concurren razones de índole académico, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica
- *Artículo 14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral. Apartado 2.* La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con **experiencia investigadora acreditada**.

RD99/2011

- *Artículo 10. Verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los Programas de doctorado. Apartado 5.* De acuerdo con lo establecido en el Anexo II, los criterios de evaluación para la verificación y acreditación de los programas de doctorado tendrán en cuenta **el porcentaje de investigadores con experiencia acreditada**, los proyectos competitivos en que participan, las publicaciones recientes y la financiación disponible para los doctorandos
- *ANEXO I. Memoria para la Verificación. Apartado 5.1. Supervisión de tesis. 5.1 Supervisión de tesis. ...* Relación de actividades previstas que fomenten la **supervisión múltiple en casos justificados** académicamente (co-dirección de tesis por parte de un director experimentado y un **director novel**, co-tutela de tesis interdisciplinarias, en colaboración, internacional, etc.) y ...

RD99/2011. Criterios ANECA

- *ANEXO II. Criterios de evaluación para la verificación. Apartado 6. Recursos humanos.* Que un porcentaje mínimo del 60% de los investigadores doctores participantes en el programa tengan **experiencia acreditada** (excluidos los invitados y visitantes de corta duración).
- Criterio ANECA: Porcentaje de sexenios u otros indicadores de calidad de la investigación de directores/profesorado del programa de doctorado. Número de sexenios obtenidos por directores/profesorado del programa de doctorado. Para el profesorado que no pueda acceder al reconocimiento de sexenios se tomarán otros indicadores de calidad de la investigación“
- Criterio ACSUG (coordinado con otras agencias): IPD15 "Porcentaje de PDI con sexenios vivos u otros indicadores de la calidad de la investigación equivalentes.

Reglamento de Estudios de Doctorado. Universidades del S.U. de Galicia

- *Tener reconocido, por lo menos, un sexenio de actividad investigadora evaluado por la CNEAI, o, en su defecto, acreditar méritos suficientes que garanticen la evaluación positiva de un sexenio según lo establecido por la CNEAI para cada campo científico.*
- *Ser, en los últimos seis años, IP de un proyecto de investigación financiado mediante convocatoria pública (excluidas convocatorias propias)*
- *Acreditar a autoría o coautoría, e los últimos seis años, como mínimo de tres publicaciones JCR (o requisito comparable en áreas donde no sea aplicable).*
- *Acreditar autoría o coautoría de una patente en explotación.*
- *Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años con calificación cum laude que originase, al menos, una publicación en revista indexada.*